

DEL HUMANITARISMO A LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER*

LORENA ARISTIZABAL GUERRA**
DANIELA BARRAGÁN MORENO***

RESUMEN

En el presente artículo se hace un bosquejo conceptual y característico de dos estrategias que tienen como fin mantener la paz internacional. En primer lugar, el humanitarismo posterior a la Guerra Fría, el que, si bien tiene como base el discurso de los derechos humanos, se enmarca dentro de una lógica que va más allá de aliviar el sufrimiento humano y que tiene objetivos directamente relacionados con el campo político; como caso específico de este tipo de estrategia se toma la intervención en Kosovo por parte de la OTAN (1999). En segundo lugar, se encuentra en la *responsabilidad de proteger* como un cambio importante en el lenguaje del intervencionismo internacional, con lo que se busca ejercer cierta presión sobre los países para que tengan una obligación con las situaciones de guerra y violación sistemática de los derechos humanos alrededor del mundo; para este tipo de estrategia se toma el caso de Libia como ejemplo. Al final, a modo de conclusión, se realizan unos apuntes en torno a la relación entre el humanitarismo y la *responsabilidad de proteger*.

PALABRAS CLAVE

Humanitarismo; Derechos Humanos; Democracia; Responsabilidad de Proteger; Intervencionismo Internacional.

* Este artículo es producto del proyecto de investigación: *Las transformaciones contemporáneas del Estado, la seguridad y los conflictos: un Estado del arte*. Fue presentado como ponencia en el II Congreso Interuniversitario de Ciencia Política, que tuvo lugar los días 26, 27 y 28 de febrero de 2013, en Medellín.

** Estudiante del pregrado en Ciencia Política, Universidad de Antioquia. Octavo semestre. Correo electrónico: lorenaaristizabaluerra@gmail.com

*** Estudiante del pregrado en Ciencia Política, Universidad de Antioquia. Octavo semestre. Correo electrónico: danielabarragan92@gmail.com

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Aristizabal Guerra, Lorena y Barragán Moreno, Daniela. (2013). *Del humanitarismo a la responsabilidad de proteger*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, 2, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 29-41).

Con el fin de la Guerra Fría y el orden bipolar se producen grandes transformaciones en la comunidad internacional debido a sucesos tales como la globalización, el fin de la mitología de los Estados-Nación, la ola democratizadora, la consolidación del pilar de los derechos humanos y el renacimiento de Naciones Unidas. Con esto se da inicio a una nueva era de intervenciones humanitarias.

Existen dos hilos en el nuevo humanitarismo que viene del consenso de la Posguerra Fría. Ambos hilos han tratado de ir más allá de los objetivos humanitarios no estratégicos de salvar vidas y reducir el sufrimiento humano. El aumento gradual de la presión para lograr fines políticos a largo plazo se refleja en la evolución del papel de las ONG en situaciones internacionales y ha de ser creciente el apoyo a hacer más extensivos los derechos. (Cf. Chandler, 2001, Pág. 34)

1. EL HUMANITARISMO

Las intervenciones humanitarias son un tema fundamental tanto para las relaciones internacionales como para la ciencia política, pues tienen como implicado fundamental a los Estados, sean los vulnerados o los interventores. Las intervenciones, además, traen consigo una amplia gama de discusiones con respecto a las diferentes posturas sobre si se debe intervenir o no, y de hacerlo, cómo, cuándo y bajo qué medidas. Estas discusiones se presentan en un orden mundial basado en principios éticos y morales implícitos en los derechos humanos, como pilar que rige las acciones de la comunidad internacional.

Desde una perspectiva teórica la intervención humanitaria puede ser definida como una amenaza o uso de la fuerza por un Estado, un grupo de Estados o una organización internacional con el propósito de proteger a los nacionales de un Estado del peligro que eventualmente este puede representar para ellos (Cf. Murphy, 1996).

La intervención humanitaria ha sufrido transformaciones referidas a cómo, por qué y bajo qué medidas se hace debido a sus fallas a través del tiempo; después del genocidio de 1994 en Ruanda y la depuración étnica en los Balca-

nes y Kosovo en 1992 y 1995, la comunidad internacional comenzó a debatir cómo reaccionar efectivamente frente a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. El punto central era establecer si los Estados poseen soberanía incondicional sobre sus asuntos o si la comunidad internacional tiene el derecho o el deber de intervenir militarmente en un lugar u otro con fines humanitarios. Partiendo de esto, la discusión evoluciona en torno al “derecho a la intervención humanitaria”, ya que es precisamente ese quiebre en la soberanía el que indica que si hay una violación sistemática de los derechos humanos la intervención se legitima porque el Estado pierde el derecho a ser soberano, aspecto que se ve transformado cuando se hallan ciertos puntos negativos en la intervención y se empieza a considerar que más que por iniciativa, la comunidad internacional debe actuar bajo el concepto de la responsabilidad de proteger.

Debido a esta transformación, el presente texto pretende describir, en primera instancia, el concepto de humanitarismo para así poder explicar cómo se da la transformación hacia la *responsabilidad de proteger*; esto se justifica en la medida en la que muchas personas al encontrar estos conceptos los consideran sinónimos o referidos al mismo fenómeno, cuando en realidad no es así y es precisamente el objetivo del presente artículo considerar la transformación que se da del humanitarismo a la *responsabilidad de proteger*.

En el orden internacional de la Posguerra Fría la prevención y la atención al sufrimiento humano es un objetivo central. Esto incluye normas, instituciones informales, leyes y discursos que legitiman y avalan varios tipos de intervenciones con el objetivo específico de preservar y proteger la vida. Se afirma que este nuevo orden mundial se extiende al humanitarismo, entendido como la asistencia que ocurre en un contexto de desastre para aplicar alivio y reconstrucción en el postconflicto. Según los preceptos de Barnett (2005) el humanitarismo está situado entre las políticas de solidaridad y las políticas de gobierno y se funda en unos principios básicos de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia de estos servicios para despolitizar la acción humanitaria y de esta forma crear un “espacio humanitario”. Pero una vez que la intervención humanitaria es fusionada con fines estratégicos basados en los derechos y definidos por agencias externas, los fines políticos son redefinidos como éticos y son utilizados para justificar la negación de los mismos principios humanitarios. En poco tiempo el núcleo del humanismo universalista de la acción humanitaria se vio socavado y el humanitarismo se convirtió en un concepto ambiguo que puede justificar cualquier tipo de intervención externa.

Chandler (2002), analiza el replanteamiento de las ideas humanitarias a través del discurso de los derechos humanos y pone de relieve cómo el cam-

bio de las necesidades sustentadas en la prestación de ayuda, que se da bajo los derechos, ha allanado el camino para la concepción actual de “militarismo humanitario” o nuevo humanismo militar. Además describe cómo el discurso de los derechos humanos parece ir más allá del marco de la democracia liberal y aspirar a un proyecto normativo más amplio del progreso humano, que celebra el carácter universal de la humanidad. Esta aspiración radical se refleja mediante el desarrollo de un enfoque centrado en el hombre como sujeto en el ámbito global, poniendo el valor de la dignidad humana por encima de la búsqueda de ganancias económicas o de los intereses mezquinos de determinados gobiernos nacionales. Este enfoque es visto como un desarrollo progresivo de las divisiones de la Guerra Fría, período en el que la competencia geopolítica entre el bloque occidental y el bloque soviético llevó a la minimización de las cuestiones de los derechos individuales y de grupo.

En este nuevo orden la idea de que se debía relajar la soberanía para permitir varias formas de intervención fue esencial, ya que el significado de la soberanía se transformó de forma radical, pues las agencias de Naciones Unidas tenían la libertad para intervenir en los asuntos de los Estados con el fin de proteger los derechos humanos; los Estados se consideran los protectores de los derechos humanos de su población y estos deben ser monitoreados por las organizaciones internacionales que tienen presente que los temas humanitarios reflejan el estándar de la civilización, con lo que influyen en el orden externo e interno de los Estados. Los foros multilaterales son el medio legítimo para manejar las cuestiones humanitarias y las organizaciones multilaterales proporcionan los mecanismos para la distribución de la carga humanitaria.

La acción humanitaria busca aliviar el sufrimiento humano donde sea que se encuentre, traspasando incluso las fronteras legales de los Estados; esta asistencia debe ser prestada de manera neutral, y esto significa no afiliarse de alguna forma a ninguna de las partes en conflicto. Este es uno de los mayores riesgos que tienen las agencias humanitarias, pues esta afiliación representaría un fracaso de los principios de la acción humanitaria y un problema para las agendas políticas. La ayuda debe ser prestada sin discriminación y dando prioridad a las necesidades más urgentes cumpliendo así los principios humanitarios.

El humanitarismo pone como marco normativo el discurso de los derechos humanos, en donde estos son la base legal de los Estados y son más relevantes que las estrategias geopolíticas y los intereses internos de los Estados, ya que cualquier intervención en pro de la protección de estos es válida y admisible por la comunidad internacional.

El discurso de los derechos humanos bajo el cual se basa el humanitarismo tiene tres principios fundamentales, según la teoría de Chandler (2002): el primero, la idea de la universalidad, pues en un mundo cada vez más globalizado las cuestiones en materia de derechos humanos deben ser interés del mundo entero; en el segundo, la idea de empoderamiento, ya que a diferencia de la política que legitima el poder, o a gobiernos en específico, los derechos humanos buscan dar apoyo y reivindicaciones a grupos determinados; y en el tercero, la idea de un enfoque centrado en el hombre que tiene como bases la ética y la moral.

Las ONG que trabajan en derechos humanos, en conjunto con las estrategias de los líderes políticos, establecen los fundamentos correctos para el consenso humanitario; el nuevo humanitarismo sucede redefiniendo la política, buscando fines éticos y morales que logren fines a largo plazo para cambiar la realidad social de poblaciones vulnerables y territorios afectados por conflictos o desastres naturales.

Las intervenciones hechas con propósitos humanitarios se dan cuando las salidas diplomáticas a los conflictos se han agotado y cuando la comunidad internacional considera que es necesario realizarlas; estas son legales cuando son avaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pero pueden ser legítimas cuando, si bien no cuentan con esta autorización, se hacen con propósitos humanitarios válidos y justificables de formas unilaterales o bilaterales.

El humanitarismo revitaliza el sistema de ayuda, organizando una cohesión entre los ámbitos militar, político, diplomático y económico, con el fin de lograr llevar a cabo operaciones exitosas que no prologuen el conflicto y logren resultados exitosos a largo plazo; sin embargo, en la realidad el humanitarismo no se desarrolló de la mejor manera, ya que si bien algunas operaciones en los noventa fueron exitosas tales como Irak (1991), otras mostraron los profundos vacíos en esta estrategia de paz internacional, tales como las fallidas intervenciones en Somalia (1993) y el abandono a este Estado, el genocidio en Ruanda (1994) y la intervención en Kosovo (1999) uno de los casos más paradigmáticos para ejemplificar.

El conflicto étnico de Kosovo tiene un origen en lo profundo de sus bases étnicas, pues esta situación de violencia se comenzó a desarrollar, más que como un conflicto bélico, como un conflicto político y nacionalista. En Yugoslavia, con la muerte de Tito en Mayo de 1980, comienzan a generarse una serie de tensiones y conflictos entre serbios y albanokosovares, ya que cada uno estos pueblos consideran que el territorio es parte de su identidad; los primeros afirman que Kosovo forma parte de Serbia desde 1912, y los segundos, sostienen que

son la mayoría de la población. Se comienza también a desarrollar una crisis económica ya que el Partido Comunista no tenía la capacidad de lidiar con la transición política; se presenta, una crisis total en el sistema de tal manera que las protestas nacionalistas se comienzan a difundir y a expandir por todo el país contra el gobierno de Belgrado, a los que este responde con mayor represión sin intentar buscar una solución pacífica o de diálogo, así, genera una serie de violaciones en contra de los derechos humanos provocando, también, un éxodo masivo de personas lo que llama la atención de la comunidad internacional.

En vista de la situación que se estaba viviendo en Kosovo, el 24 de marzo de 1999, la OTAN decide intervenir. La declaración hecha ese día por el secretario general de esta organización, el español Javier Solana, informando que se deberían iniciar operaciones aéreas en la antigua Yugoslavia, ya que se incumplió con la resolución del 24 de octubre de 1998 emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la prohibición del uso de fuerza excesiva en Kosovo y la negativa por parte del gobierno yugoslavo a aceptar los acuerdos negociados, da comienzo a esta intervención, Operación Fuerza Aliada, que se prolongará hasta el 11 de junio siguiente.

Esta incursión era la primera por parte de este organismo desde el 4 de abril de 1949 su fecha de creación. Muchos afirman que lo que se buscaba con dicha intervención era legitimar la organización:

Al bombardear a la RFY, anunciaba Clinton, enaltecemos nuestros valores, protegemos nuestros intereses y propiciamos la causa de la paz no podemos responder a estas tragedias en todos los países, pero cuando el conflicto étnico se convierte en limpieza étnica y nosotros podemos tener injerencia, debemos intentarlo y este es claramente el caso de Kosovo. (Cfr. Chomsky, 2002, p. 9).

Con este anuncio el presidente estadounidense se refería claramente a la nueva era, de este nuevo humanitarismo, en la que los derechos humanos, así como la tarea de salvar vidas, eran fundamentales. De igual manera, notificaba que eran los Estados ilustrados lo que decidían cuándo, cómo y dónde era justo intervenir.

La estrategia de intervención militar que fue utilizada por la OTAN se intentó desarrollar en tres etapas: la primera consistía en bombardear defensas tanto aéreas como antiaéreas, la segunda, en atacar infraestructuras militares y la tercera en realizar ataques a baja altitud; esta última no se desarrolló por el fracaso y el elevado costo de las dos primeras. Estas estrategias permitieron

que las acciones no tuvieran ninguna baja militar, teniendo como resultado el hecho de que los soldados de la organización combatieran, pero solamente se dieran bajas de serbios y albanokosovares. Muchos autores afirman que esta intervención no puede presentarse como legal ya que violó la norma de no recurrir a la fuerza y no se dio bajo una autorización expresa por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; pero que, en cambio puede pretender de ser legítima, ya que se hizo con fines humanitarios y existió un consenso entre varios Estados, es decir, fue una intervención multilateral.

Aunque los estadounidenses conocían la operación, se confiaron en que sus ataques militares aplacarían a Milosevic; la campaña aérea propiciada por la OTAN lo que hizo fue aumentar la escala de violencia, la que produjo deportaciones masivas de albanokosovares a territorios como Albania, Macedonia y Montenegro. Luego de este fracaso las intervenciones humanitarias comenzaron a ser fuertemente cuestionadas: ya las acciones humanitarias no estaban protegiendo los derechos humanos de las víctimas sino prolongando y empeorando el conflicto.

Después de esto surge un fuerte debate respecto al humanitarismo. Tanto políticos como actores institucionales han sido criticados por haber actuado bajo la justificación de los derechos humanos mientras perseguían otros fines, es decir, intereses geopolíticos o económicos, pues en el caso de Kosovo, por ejemplo, se han encontrado minas que podrían abastecer a Occidente por muchos años, lo que para muchos fue, sin duda, uno de los principales intereses para que se interviniera allí. Otras críticas en torno a este discurso son que solo se interviene en ciertos lugares y en otros no, así como que las acciones se realizan de manera mediocre o cuando ya la situación está fuera de control.

Las críticas también han recaído sobre algunas instituciones como la OTAN y sobre el Consejo de Seguridad de la ONU, ya que, en el caso de Kosovo, se pasó por encima de este máximo organismo para poder intervenir; por último, se han dirigido al lento desarrollo de organizaciones como la Corte Penal Internacional y la falta de integración entre diferentes ONG, lo que puede llegar a producir un vacío organizacional e institucional en la base del humanitarismo.

A causa de estas críticas y del surgimiento de nuevas dinámicas internacionales, como el terrorismo, en 2001 la *International Commission on Intervention and State Sovereignty (ICISS)*, acuñó el concepto de *responsabilidad de proteger*; pero es en 2005 que este sale a la luz como un nuevo principio para la comunidad internacional, reconocido por los jefes de Estado y de gobierno en la cumbre mundial de la ONU.

2. CAMBIO EN EL LENGUAJE: LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

En el apartado 2.25 del informe de la *International Commission on Intervention and State Sovereignty* (ICISS) de 2001, se afirma que esta, *responsabilidad de proteger*, consiste en una intervención con fines de protección humana, incluida la intervención militar en casos que sean extremos, y que esta también es admisible cuando la población esté sufriendo daños graves y el Estado no esté en capacidad de resolver la situación. Para la ICISS la *responsabilidad de proteger* implica: primero evaluar los problemas desde el punto de vista de los que piden o necesitan apoyo y no de los que consideran la posibilidad de intervenir; segundo, presuponer que la responsabilidad principal a este respecto corresponde al Estado interesado y que solo si ese Estado no puede o no quiere cumplirla, o si él mismo es el culpable, incumbirá a la comunidad internacional actuar en su lugar; tercero, significar la *responsabilidad de proteger* no únicamente en términos de “responsabilidad de reaccionar,” sino también de “responsabilidad de prevenir” y “responsabilidad de reconstruir”. Este concepto hace hincapié en el precio y el resultado de la acción frente a la inacción y establece vínculos conceptuales, normativos y operacionales entre la asistencia, la intervención y la reconstrucción.

En el apartado 2.31 el informe señala que aunque el Estado cuya población se ve directamente afectada es el que tiene la responsabilidad principal de proteger, la comunidad internacional también tiene una responsabilidad subsidiaria, que entra en juego cuando está claro que un Estado no quiere o no puede cumplir con la responsabilidad que tiene de proteger, o en algunos casos cuando es el autor de las atrocidades o crímenes, o cuando las acciones que se dan en dicho Estado suponen una amenaza directa para otras personas que viven fuera de él. Esta responsabilidad también exige que, en ciertas circunstancias, la comunidad de Estados adopte medidas para apoyar a las poblaciones que están en peligro o que son objeto de serias amenazas. Se puede entender, entonces, como la esencia de la *responsabilidad de proteger*

La protección o la prestación de asistencia vital a poblaciones en peligro. Esta responsabilidad tiene tres componentes esenciales: no se limita a la responsabilidad de reaccionar ante una catástrofe humana real o previsible, sino que abarca también la responsabilidad de prevenir la catástrofe y de reconstruir después de ella. (Cfr. ICISS, 2001, p.19).

Según Bellamy (2010),

La responsabilidad de proteger trae consigo una característica destacada en los debates internacionales que se inscriben en la prevención del genocidio y las atrocidades en masa, y sobre la protección de las víctimas potenciales. Adoptada por unanimidad por los Estados líderes y los gobiernos en el 2005 por la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas y reafirmado dos veces por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el principio de la responsabilidad de proteger tiene tres pilares de igual peso: (1) La primaria responsabilidad de los Estados es proteger a su propia población de los cuatro crímenes de genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica, y crímenes contra la humanidad, así como de su incitación; (2) La comunidad internacional es responsable de asistir a los Estados a cumplir su responsabilidad de proteger; y (3) La comunidad internacional tiene la responsabilidad de tomar medidas oportunas y decisivas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en los casos que el Estado ha incumplido de manera manifiesta la responsabilidad de proteger a su población (Cfr. Bellamy, 2010, Pág. 143).¹

Este principio que describe Bellamy difiere de la forma del viejo concepto de intervención humanitaria, haciendo hincapié en que la responsabilidad primordial del Estado es la de proteger a su propia población. La introducción de la novedosa idea que afirma que la comunidad internacional debería ayudar a los Estados en este esfuerzo, así como la de la intervención armada dentro de un marco más amplio de medidas que la comunidad internacional podría adoptar para responder al genocidio y las atrocidades en masa. Además, según lo acordado por los Estados en el 2005, el principio también difería de las propuestas presentadas por unanimidad de los jefes de Estado y de gobierno en la Cumbre Mundial de la ONU de 2005 y reafirmado en dos ocasiones por el Consejo de Seguridad de la misma organización, respecto a las propuestas presentadas por la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, que hacían énfasis en la asistencia internacional a los Estados (segundo

1 El siguiente es el texto original: “*The Responsibility to Protect (RtoP) has become a prominent feature in international debates about preventing genocide and mass atrocities and about protecting potential victims. Adopted unanimously by heads of state and government at the 2005 UN World Summit and reaffirmed twice since by the UN Security Council, the principle of RtoP rests on three equally weighted and non sequential pillars: (1) the primary responsibility of states to protect their own populations from the four crimes of genocide, war crimes, ethnic cleansing, and crimes against humanity, as well as from their incitement; (2) the international community’s responsibility to assist a state to fulfill its RtoP; and (3) the international community’s responsibility to take timely and decisive action, in accordance with the UN Charter, in cases where the state has manifestly failed to protect its population from one or more of the four crimes*” (Bellamy, 2010, p. 143).

pilar), minimizando el papel de la intervención armada y rechazando criterios para orientar la toma de decisiones sobre el uso de la fuerza y la perspectiva de intervención no autorizada por el Consejo de Seguridad de la ONU

La esencia de la responsabilidad de proteger es la protección o la prestación de asistencia vital a poblaciones en peligro. Esta responsabilidad tiene tres componentes esenciales: no se limita a la responsabilidad de reaccionar ante una catástrofe humana real o previsible, sino que abarca también la responsabilidad de prevenir la catástrofe y de reconstruir después de ella. (Cfr. ICISS, 2001, p.23).

La transformación en el lenguaje de los conceptos, se da entre el término de “derecho a intervenir” por el de *responsabilidad de proteger* resulta más fácil centrar la discusión donde corresponde, esto es en las necesidades de los que precisan o piden asistencia. Es decir, con este cambio en el lenguaje se puede, también, observar que los Estados bajo esta nueva categoría se ven más obligados a intervenir.

En el plano actual, la intervención militar por parte de la OTAN en Libia, en 2011, también permite generar discusiones sobre la *responsabilidad de proteger* ya que durante esta intervención lo que se buscaba era mostrar a Libia como un precedente positivo de este principio, sin embargo, la realidad resultó siendo otra.

En Libia, durante 2011, se iniciaron diferentes protestas contra el líder Muamar Al Gadafi. Las autoridades como, respuesta a las manifestaciones, respondieron con represión, convirtiendo estas en una gran rebelión que se extendió por todo el país y que se llevó la vida de miles de personas. Los antecedentes de esta rebelión se pueden describir desde décadas atrás, pero más específicamente a partir de 1980, ya que la tensión entre Occidente y Gadafi se acentúa desde la llegada al poder de Ronald Reagan, en 1981, quien consideraba a este gobernante como una amenaza terrorista, en ese momento Libia se convierte en un centro logístico de varios grupos armados, gracias a esto se produce una escalada de violencia, que llega a su punto más crítico el 15 de abril de 1986, cuando se bombardea la capital Trípoli y la ciudad de Benghasi por parte de Estados Unidos. Sin embargo, las relaciones entre Libia y Estados Unidos toman un rumbo diferente a principios del año 2002, con la apertura a la participación e inversión extranjera de la industria petrolera. Después de los atentados del 11 de septiembre, y especialmente con la guerra de Iraq Gadafi decidió apoyar la *guerra contra el terrorismo* de Bush. Con esto se comienza a dar un cambio de la política en la región, como privatizaciones de empresas

estatales y, con la consecuente corrupción, así como la pérdida de subsidios y la reforma de las políticas estatales; estos hechos produjeron un malestar en la población. Este contexto llevó, entonces, a que las condiciones de vida empeoraran y a que la sociedad libia se comenzara a ir en contra del gobierno, alzándose en armas.

Con el fin de frenar, o al menos neutralizar la nueva situación el gobierno recurrió al ejército y a las fuerzas aéreas; en vista a los miles de muertos, la comunidad internacional decidió intervenir. El 25 de febrero de 2011, la OTAN interviene, aunque el día anterior el secretario general, Anders F. Rasmussen, manifestó que la organización no tenía planes de intervención porque la situación en Libia no era una amenaza directa para la Alianza y sus Estados miembro, aunque para entonces muchos nacionales de los países de la Alianza residentes en Libia se encontraban ya en medio de un enfrentamiento armado entre las fuerzas leales a Gadafi y los rebeldes; sin embargo, al día siguiente la OTAN cambia de decisión e interviene. Esta fue una operación militar desarrollada por muchos países y al amparo de la ONU, con el objetivo de cumplir con la resolución 1973, bajo la que se dispondrían de todas las medidas que fuesen necesarias para proteger a los civiles y a las zonas pobladas por estos que estuvieran bajo amenaza de ataque de las fuerzas del presidente Gadafi. El 15 de octubre del mismo año, la intervención culmina, pues la OTAN, a través de su Consejo de Seguridad, decide que ya la misión fue culminada con éxito y que sus tropas se retirarían de Libia el 31 de octubre. Sin embargo, aún Libia sigue con algunas sanciones por parte de la ONU.

Según el debate que se presentó alrededor de esta operación varios autores afirman que la intervención militar en Libia no será recordada como algo como positivo, como aquello que los defensores de la *responsabilidad de proteger* anhelaban para consolidarla; esta, más bien, quedará probablemente en la historia como un caso en el que algunas potencias occidentales abusaron de algunos principios para cumplir con objetivos no acordados previamente, por ejemplo la caída de Gadafi.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

Las problemáticas y fallas del humanitarismo, y posteriormente de la novedosa *responsabilidad de proteger*, han hecho de estas estrategias dos temas de discusión importante en las agendas de la comunidad internacional y la academia. Ambos temas implican doctrinas que se estructuran dentro de unos lenguajes específicos y plantean nuevas dinámicas en un orden mundial que de-

termina las acciones de todos los Estados alrededor del mundo. Las dificultades en materia del humanitarismo y la *responsabilidad de proteger* van más allá de los fracasos en las intervenciones, ya que muchas veces estos conceptos no son lo suficientemente claros y dentro de la gran posibilidad de interpretación que poseen se incluyen aspectos tales como los intereses internos de los países poderosos y las de organizaciones económicas y políticas que, muchas veces, vician el significado de las estrategias de mantenimiento de la paz y con esto las condenan al fracaso por la forma como se manipulan.

En el plano internacional los Estados y organizaciones han tratado de buscar las estrategias más efectivas para la construcción y el mantenimiento de la paz. En el presente artículo se han considerado dos estrategias contiguas en el tiempo que han generado controversia tanto por sus premisas como por los casos en los que se encarnan; para muchos autores, en el plano internacional, el humanitarismo y la *responsabilidad de proteger* han sido exitosas, mientras que para muchos otros no se a tratado más que de grandes fracasos; sin embargo, es importante rescatar que las premisas de estas, por lo menos normativamente, establecen un marco por medio del que sería posible llegar a una eficaz estrategia de mantenimiento de la paz que permita unas mejores condiciones para los Estados y para la población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Barnett, Michael. (2005). *Humanitarianism Transformed Perspectives on Politics*. Vol. 3. N°. 4. Pp. 723-740.
2. Barnett N., Michael. (2009). *The International Humanitarian Order*. New York: Routledge.
3. Bellamy, Alex J. (2010). *The Responsibility to protect, Five years. Ethics and international Affairs*. 24 (2). Pp. 143-169.
4. Bellamy, Alex J. (2011). *Libya and the Responsibility to protect: The exception and the norm. Ethics and international Affairs*. 25 (3). Pp. 263-269.
5. Benavides, Lourdes. (2009). *El régimen internacional del “Nuevo humanitarismo”*. En: *Relaciones Internacionales*. N° 12. Pp.107-124.
6. Chandler, David. (2002). *From Kosovo to Kabul: Human Rights and International Intervention*. London: Pluto Press.
7. Chomsky, Noam. (2002). *El nuevo humanitarismo militar, Lecciones de Kosovo*. México: Siglo Veintiuno Editores.

8. Duffield, Mark. (2006). *Continuar matando: gobernación global, humanitarismo y terror*. En: *Relaciones internacionales*. Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica. (Nº3).
9. Garrigues, Juan. (2007). *La responsabilidad de proteger: de un principio ético a una política eficaz*. Fundación para las relaciones internacionales y el dialogo exterior (FRIDE). Pp. 155-181.
10. Garrigues, Juan. (2011). *Libia del precedente positivo a la frustración colectiva*. En: *Notas internacionales*. CIDOB (Barcelona Centre for International Affairs). Pp. 1-5.
11. ICSS. (2001). *The responsibility to protect: report of international commission on intervention and state sovereignty*. New York.
12. Murphy D., Sean. (1996). *Humanitarian Intervention*. Filadelfia: University of Pennsylvania.
13. Moya, Sergio. (2011). *Libia, Bahrein y Yemen: intervencionismo humanitario y nobles raseros*. En: *Escenarios XXI*. Año I. Núm 9. Pp. 35-43.
14. Walker, Peter y Maxwell, Daniel. (2009). *Shaping the humanitarian world*. New York: Routledge.